

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-285754- -3	FECHA: 2014-08-15 16:30:30
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 7
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 13-285754- -3
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 10394
 Folios: 7

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2012/039906				
Fecha de Presentación Internacional	30/05/2012				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-285754-0000-0000	05/diciembre/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-285754-0000-0000	05/diciembre/2013
	Rad. N° 13-285754-0001-0000	13/febrero/2014
Dibujos:	Rad. N° 13-285754-0000-0000	05/diciembre/2013
Prioridad:	US 61/ 494, 455	08/junio/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10.

Título de la solicitud: "Proceso para la producción de propenos clorados y/o florados" (Ver página 7 del radicado No. 13-285754-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar procesos mejorados para la producción de propenos clorados y/o florados, de tal manera que puedan ser desligados de la fabricación de productos en los que ellos se producen como subproductos, o como porción de una mezcla de subproductos de la cual es difícil su separación. El ahorro de costos y/o mejoras en la selectividad de la reacción también proporcionarán ventaja comercial y serán apreciadas por el arte.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona procesos eficientes para la producción de propenos clorados y/o florados.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C7C 17/20, 17/26; B01J 19/12.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 4 y 5 no son claras porque utilizan términos indefinidos como "*al menos uno*", "*uno o más*", los cuales son imprecisos y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 7 no es clara porque utiliza términos generales como "*un diluyente*", que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas.

La reivindicación 10 no es clara porque utiliza términos relativos como "*mayor*", los cuales son imprecisos y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 1 presenta ventajas o efectos del proceso de producción de propenos así "*el cloruro de metilo y/o 1,2-dicloroetileno se genera para su uso en el proceso*", lo cual no es permitido. Las reivindicaciones deben caracterizar un procedimiento por una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.

La reivindicación 1 no es clara en definir una característica técnica, ya que no se

presenta una secuencia de etapas que transformen un materia sólida, líquida o gaseosa y las condiciones de los mismos. Se sugiere ser corregida. Al respecto, no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aun no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹”.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: junio 8 de 2011, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 2011/0083955	“Process for the production of chlorinated and/or fluorinated propenes”	24/Abril/2011

El documento D1² divulga un proceso para la producción de propenos clorados y florados (Párr. 0001).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*Un proceso de un solo paso...*”(Ver página 5 del radicado No. 13-285754-00001-0000).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características Técnicas Esenciales	D1
Un proceso de un solo paso para la producción de propenos clorados y/o florados que comprende.	Un proceso de un solo paso para la producción de propenos clorados y/o florados (Reivindicación 1; Resumen).
La reacción de i) un dicloroetileno o un clorofluoroetileno que tiene la formula CHCl=CHX en donde X es Cl o F.	No menciona.
ii) Un metano, clorometano, fluoremetano o clorofluorometano que tiene la fórmula CH(4-a)Xa, en donde a es 0-3.	ii) Un metano, clorometano, fluorometano o clorofluorometano que tiene la formula CH4-a-bCLaFb donde a es 0-3, b es 0-3 y 4-a-b es mayor que 0 (Párr. 0008).

El documento D1 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un proceso de un solo paso para la obtención de propenos clorados y/o florados.

¹Proceso 129-IP-2007.

²<https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20110083955.pdf>

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el proceso de D1 consiste en que el compuesto reivindicado por la solicitud hace referencia a un solo átomo de Cl o F, en tanto el estado de la técnica presenta dos átomos de dichos elementos.

El efecto que logra el incluir realizar el proceso con $\text{CHCl}=\text{CHX}$ es un proceso mejorados para la producción e propenos clorados y/o florados.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el proceso conocido en D1 para lograr un proceso mejorado usando como reactante un compuesto con formula $\text{CHCl}=\text{CHX}$?”.

Sin embargo, un proceso para la producción de propenos clorados y/o florados en un solo paso, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un proceso donde la reacción ocurre entre cloroetileno o un clorofluoroetileno con metano, clorometano, fluorometano o clorofluorometano (Reivindicación 1; Resumen; Párr. 0008); es así, que una persona del oficio normalmente versada en la materia, se encontraría motivada a partir de lo enseñado en el documento D2, a hacer reaccionar cloroetileno o dicloroetileno con metano, clorometano, fluoremetano o clorofluorometano, para la obtención de los propenos, objeto de la solicitud.

De manera que el estado de la técnica sugiere a la persona del oficio normalmente versada en la materia la forma en que se resuelve el problema en esta reivindicación. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 revela las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: El propeno clorado y/o florado obtenido en un paso, incluyen aquellos como 1,1,3-tricloropropeno, donde X es Cl a es 2 (Párr. 0024).
- Reivindicación 3: Los procesos son trabajados típicamente a temperaturas menor a 550°C (Párr. 0030).
- Reivindicación 4: Una realización preferida la presión es mayor que la presión ambiente (Párr. 0046).
- Reivindicación 5; El iniciador comprende tetracloruro de carbón, cloruro, hexacloroetano, benzotricloruro, hexacloroacetona o combinaciones de estos (Reivindicación 6).
- Reivindicación 6: La relación molar de los reactantes puede ser 1:1 (Párr. 0031).
- Reivindicación 7: Uso de un diluyente para reducir la temperatura dentro del reactor, donde el diluyente comprende $\text{CH}_4\text{-a-bCl}_a\text{F}_b$ o combinación de estos (Reivindicación 11).
- Reivindicación 8: Propenos clorados y florados comprende cis/trans 1,3-dicloropropeno (Párr. 0010 y 0024).
- Reivindicación 10: El proceso es realizado a una presión de al menos 15psig. La relación de $\text{CH}_4\text{-a-bCl}_a\text{F}_b$ a $\text{CHCl}=\text{CX}_2$ debe ser mayor que 0.5, mayor 1 2.0 o incluso mayor que 2.5 (Párr. 0011).

De igual manera, la reivindicación dependiente 9 no menciona características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle novedad al objeto de la reivindicación 1, puesto que esta se encuentran redactada en términos de usos o resultados.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2011/0083955	1 a 8 y 10	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-19

Elaboró: Cindy Stephany Rojas Garcia
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro